



LUIS A. CERRA PEREIRA
FEDATARIO
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

12 NOV 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 11 de noviembre del 2021.

Visto el Expediente 21-035055-001 que contiene el Informe Técnico 078-2021-UL/HNHU de fecha 4 de noviembre del 2021, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Logística solicita autorización para la Contratación Directa para la Adquisición de Reactivos de Paquete de Perfil de Coagulación para el Servicio de la UPSS Bioquímica y Hematología del HNHU, en el marco de la Pandemia COVID-19; estando a lo opinado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica en el INFORME 587-2021-OAJ-HNHU; y

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando 013-DPCYAP-2021-HNHU, de fecha 25 de setiembre del 2021; el Jefe del Servicio de Bioquímica y Hematología del HNHU, solicita la Contratación Directa de REACTIVOS DE PAQUETE DE PERFIL DE COAGULACIÓN PARA EL SERVICIO DE LA UPSS BIOQUÍMICA Y HEMATOLOGÍA DEL HNHU, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19, para el HNHU y con Nota Informativa 2786-DF/013-2021-DPCYAP-HNHU, de fecha 25 de setiembre de 2021; el Jefe del Departamento de Farmacia del HNHU solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración del HNHU, elaborar de manera urgente la necesidad de requerimiento de la Contratación Directa antes indicada;

Que, con Nota Informativa 350-2021-OPE-UP-HNHU, de fecha 05 de octubre de 2021; el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica a la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HNHU, la aprobación de la Certificación Presupuestal 5060-2021 por el monto ascendente a la suma de S/. 131,200.00 (Ciento Treinta y un Mil Doscientos con 00/100 Soles), para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Adquisición de Reactivos del Paquete de Perfil de Coagulación para el Servicio de la UPSS Bioquímica y Hematología del HNHU, en el marco de la Pandemia COVID-19;

Que, mediante Resolución Administrativa 148-2021-OA-HNHU, de fecha 26 de octubre del 2021; la Directora de la Oficina de Administración del HNHU aprobó la Décimo Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021, de la Unidad Ejecutora 0132, Hospital Nacional Hipólito Unanue, incluyéndose el Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la Adquisición de Reactivos del Paquete de Perfil de Coagulación para el Servicio de la UPSS Bioquímica y Hematología del HNHU, en el marco de la Pandemia COVID-19, y mediante Resolución Directoral 357-2021-HNHU-DG, de fecha 29 de octubre del 2021; el Director General del Hospital aprobó el Expediente de Contratación del referido Proceso de Selección.

Que, con Informe Técnico 078-2021-UL/HNHU, de fecha 04 de noviembre de 2021; el Jefe de la Unidad de Logística del HNHU opina que la Adquisición de Reactivos de Paquete de Perfil de Coagulación para el Servicio de la UPSS Bioquímica y Hematología del HNHU, en el marco de la Pandemia COVID-19; contiene todos los



elementos para ser considerado un procedimiento de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF y el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 1 que : la norma tiene por finalidad establecer disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y con repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley;

Que, por su parte, el inciso e) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, describe al Principio de Competencia señalando que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia;

Que, en el mismo sentido el Artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, reconoce ciertos supuestos en los que, por razones de índole coyuntural, económicas o de mercado, las entidades pueden contratar directamente ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; en éste sentido el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la Entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, el supuesto de Contratación Directa cuya aplicación se dispondrá es el previsto en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual la Entidad puede "contratar directamente ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos", por lo que se deberá observar lo señalado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, el cual indica en el sub literal b1) que "La situación de emergencia se configura por Acontecimientos Catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad"; en dicho sentido el último párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley 30225, señala que "realizada la contratación directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa";



LUIS A. VERA FELICIANO
FEDATARIO
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

12 NOV 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



LUIS A. CERRA PEREIRA
SECRETARIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

Resolución Directoral

12 NOV 2021
El presente documento
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 11 de noviembre del 2021.

Que, por los fundamentos expuestos se debe proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF; norma que dispone que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, y la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante el Comunicado 011-2020-OSCE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado puso en conocimiento de las Entidades las orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias. Siendo así, respecto a la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia, la Dirección Técnico Normativa ha indicado las siguientes consideraciones a tomar en cuenta: 1. El artículo 27 literal b) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria declarada por el ente rector, 2. El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, 3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil. Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones, y 4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, en virtud a lo antes expuesto, el HNHU se encuentra facultado a identificar sus necesidades derivadas del acontecimiento catastrófico PANDEMIA COVID-19, siendo una de ellas la Adquisición de REACTIVOS DE PAQUETE DE PERFIL DE COAGULACIÓN PARA EL



SERVICIO DE LA UPSS BIOQUÍMICA Y HEMATOLOGÍA DEL HNHU, en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19, la misma que se relaciona directamente a la atención que viene prestando nuestra Entidad a los pacientes que padecen "coronavirus" y otras enfermedades, en concordancia con el espíritu normativo de las conclusiones 3.1 y 3.2 de la OPINIÓN 110-2017/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones;

Que, encontrándose acreditada la causal de situación de emergencia prevista en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la Contratación Directa para la Adquisición de REACTIVOS DE PAQUETE DE PERFIL DE COAGULACIÓN PARA EL SERVICIO DE LA UPSS BIOQUÍMICA Y HEMATOLOGÍA DEL HNHU, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19, por el valor de S/. 131,200.00 (Ciento Treinta y un Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Por estas consideraciones, estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística en el Informe Técnico 057-2021-UL/HNHU y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Informe 587-2021-OAJ-HNHU; con el visado de ambas jefaturas y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; de conformidad con lo dispuesto en las normas citadas y en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el Decreto Supremo 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo 377-2019-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa para la Adquisición de REACTIVOS DE PAQUETE DE PERFIL DE COAGULACIÓN PARA EL SERVICIO DE LA UPSS BIOQUÍMICA Y HEMATOLOGÍA DEL HNHU, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19; hasta por el valor de S/. 131,200.00 (Ciento Treinta y un Mil Doscientos con 00/100 Soles); por la causal de Situación de Emergencia prevista en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF; la cual será atendida con la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Logística a fin de que proceda a ejecutar las acciones directas e inmediatas que sean necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF.

Regístrese y comuníquese.

AMAD/GFM
Distribución:
c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
OCI
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Dr. Andrés Martín ALCANTARA DÍAZ
Director General (e)
OMP N° 028813

LUIS A. CERNA PEREIRA
MINISTRO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"
12 NOV 2021
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista